
 <p>ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG-CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 1 de 10</p>



RSSG-CGV-JSG-001

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Versión 001

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jefatura de Seguimiento a Graduados	Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar	Honorable Consejo Politécnico
Fecha: Noviembre/2023	Fecha: 04/12/2023	Fecha: 14/12/2023



Documento para uso exclusivo dentro de la ESPAM MFL. Está prohibida su reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio. Su entrega total o parcial a terceros deberá ser autorizada por la autoridad del más alto nivel.

	REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	
Nº Documento SGC-RSSG-CGV-JSG-001	Nº versión: 001	Página 2 de 10

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal e) establece entre otros aspectos: que el “ejercicio de la autonomía responsable consiste en la libertad de gestionar sus procesos internos”.
- Que, el artículo 93 de la norma ibidem, refiere que el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.
- Que, el artículo 107 de la norma citada, señala que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología
- Que, el artículo 142 de la LOES, refiere con relación al sistema de seguimiento a graduados que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento de sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 en el criterio Social, Objetivo 7 estipula potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles; y en su Política 7.4 fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.

 <p>ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG- CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 3 de 10</p>

Además señala que se debe posicionar al Sistema de Educación Superior del país como un referente de la región, revisando que los mecanismos de acceso y asignación de cupos sean los más adecuados; ampliando la oferta académica a través de la formación técnica y tecnológica superior; potenciando la formación de cuarto nivel y la capacitación de las y los servidores públicos; fortaleciendo el sistema de certificación de competencias laborales y la educación continua; diversificando la inserción y retorno del talento humano hacia el sector productivo; impulsando programas de becas para profundizar la inclusión; articulando a las IES públicas, cofinanciadas y autofinanciadas, tanto nacionales como aquellas que operan bajo convenios internacionales en el marco del ejercicio de la autonomía responsable, que reconoce el papel fundamental y complementario de todas ellas para la consecución de los Objetivos Nacionales de Desarrollo.

Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.

Que, el Modelo Educativo Humanista basado en Competencias 2023 estipula que, en el Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, se incluya en la Comisión de Vinculación, la Comisión de Prácticas Preprofesionales y la Comisión de Seguimiento a Graduados. Dentro de esta última comisión, se evidencia el seguimiento de la calidad de los procesos sustantivos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López en el mercado laboral, siendo este un aliado estratégico para las mejoras curriculares de las carreras, por tanto, es necesario la normalización de los consejos consultivos como nexo entre los sectores público y privado y la academia para el fortalecimiento del ecosistema de graduados.



Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL, resuelve expedir el:

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ – MANUEL FÉLIX LÓPEZ.

TÍTULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Naturaleza. – El presente reglamento está dirigido a establecer un marco normativo para que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (ESPAM MFL) pueda implementar un sistema de seguimiento efectivo de sus graduados de grado y posgrado el cual estará presidido por la Jefatura de Seguimiento a Graduados, de forma que se conozca la situación real en la que éstos se desempeñan dentro de los distintos campos de su profesión.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto:

 <p>ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p align="center">REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p align="center">VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p align="center">Nº Documento SGC-RSSG- CGV-JSG-001</p>	<p align="center">Nº versión: 001</p>	<p align="center">Página 4 de 10</p>

- a. Regular el proceso de planificación, ejecución y evaluación de seguimiento a graduados, y bolsa de empleo, implementando disposiciones que promuevan un sistema efectivo y oportuno, atendiendo a la misión y visión de la ESPAM MFL.
- b. Fortalecer la calidad de los procesos universitarios para mejorar formación profesional de los estudiantes.
- c. Fortalecer el vínculo de la ESPAM MFL con la sociedad y sus graduados, potenciando mutuamente su capacidad profesional y de la Universidad, para dar respuestas adecuadas y pertinentes.
- d. Apoyar el acercamiento de los graduados a los eventos de consejo consultivo de grado y posgrado.

Artículo 3. Ámbito. – Este reglamento:

- a. Se aplica para todos los graduados de grado y posgrado de la oferta académica institucional, de la ESPAM MFL.
- b. Constituye un instrumento para la gestión mediante la generación de informes de satisfacción y empleabilidad, que procura ofrecer indicadores que faciliten el diseño de planes de estudio ajustados a las demandas y requerimientos del desarrollo nacional, regional y local, atendiendo a las competencias demandadas en el desempeño profesional de cada carrera.

TÍTULO II DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 4. Jefatura de Seguimiento a Graduados. - Es una dependencia del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar Estudiantil, con la finalidad de cumplir el artículo 142 de la LOES y todas las directrices que emanen los órganos reguladores superiores como son; Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), Consejo de Educación Superior (CES), Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y del Honorable Consejo Politécnico (HCP).

Artículo 5. Sistema de Seguimiento a Graduados. – La ESPAM MFL implementa el Sistema de Seguimiento a Graduados a través de la Jefatura de Seguimiento a Graduados que anexa la Red Alumni ESPAM MFL.



Artículo 6. Red Alumni ESPAM MFL. - Es una plataforma digital creada por la ESPAM MFL para mantener un vínculo académico, profesional y cultural permanente con sus graduados y las empresas aliadas.

Artículo 7. Delegado de grado y posgrado. - Docente de la universidad por contrato o nombramiento delegado por la dirección de carrera, así como también la Dirección Posgrado y Formación Continua.

Artículo 8. Graduado. - Es aquella persona que ha alcanzado un nivel de grado o posgrado universitario.

Artículo 9. Encuesta. - Es un método que se llevará a cabo mediante la aplicación de un cuestionario que proporciona información sobre satisfacción y empleabilidad.

Artículo 10. Cuestionario. - En un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas e indicaciones con el propósito de obtener información de los graduados.

 <p>ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG-CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 5 de 10</p>

CAPÍTULO II RESPONSABLES

Artículo 11. Responsables. - Intervienen en el proceso de seguimiento a graduados en la ESPAM MFL los siguientes actores.

- a. Vicerrector de Vinculación y Bienestar
- b. Director de Carrera
- c. Director de Posgrado y Formación Continua
- d. Delegado de grado y posgrado
- e. Jefe de la Jefatura de Seguimiento a Graduados
- f. Jefe de la Unidad de Tecnología
- g. Secretario General
- h. Graduado

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Vicerrector de Vinculación y Bienestar. - Supervisar la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación de las unidades orgánicas dependientes de este vicerrectorado.

Artículo 13. Director de Carrera. –

- a. Supervisa la ejecución del cuestionario de satisfacción y empleabilidad a los graduados a través de los delegados de carrera conforme con la planificación emitida por la Jefatura de Seguimiento a Graduados.
- b. Promocionar el registro de sus graduados en la plataforma digital Red Alumni ESPAM MFL.

Artículo 14. Director de Posgrado y Formación Continua. –



- a. Supervisa la ejecución del cuestionario de satisfacción y empleabilidad a los graduados a través de su delegado conforme con la planificación emitida por la Jefatura de Seguimiento a Graduados.
- b. Promocionar el registro de sus graduados en la plataforma digital Red Alumni ESPAM MFL.

Artículo 15. Delegado de grado y posgrado. –

- a. Participar de manera parmente en las actividades la Jefatura de Seguimiento a Graduados.
- b. Gestionar la ejecución de los cuestionarios de satisfacción y empleabilidad a los graduados de grado y posgrado conforme a la planificación emitida por la Jefatura de Seguimiento a Graduados.
- c. El delegado elabora al informe con los insumos entregados por la jefatura de seguimiento a graduados tanto de satisfacción y empleabilidad.

Artículo 16. Jefatura de Seguimiento a Graduados. –

- a. Elaborar la planificación de los procesos de satisfacción y empleabilidad de los graduados de grado y posgrado.
- b. Supervisar la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la planificación del Sistema de Seguimiento a Graduados apoyado por un analista técnico y estadístico.
 1. Analista técnico. – Supervisa el cumplimiento de la aplicación del cuestionario de satisfacción y empleabilidad en los graduados de grado y posgrado.

 <p>ESPAM MFL <small>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</small></p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG- CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 6 de 10</p>

2. Analista estadístico. - Es el responsable del procesamiento de los datos de satisfacción y empleabilidad de grado y posgrado.
3. Secretario. – Es el responsable de la gestión documental y la interacción ejecutiva, administrativa y operativa entre los actores y los procesos.
- c. Promocionar la participación activa de los graduados en los eventos consultivos de carrera.

Artículo 17. Jefe de la Unidad de Tecnología. - Brindar el soporte tecnológico a la unidad.

Artículo 18. Secretario General. - Brindar la nómina oficial de los graduados de grado y posgrado.

Artículo 19. Graduado. – Serán los encargados de:

- a. Completar el cuestionario de satisfacción.
- b. Completar el cuestionario de empleabilidad
- c. Registrar sus datos personales, académicos y laborales en la plataforma digital Red Alumni ESPAM MFL.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 20. Determinación de los procedimientos –



- a. Proceso de satisfacción y empleabilidad de grado y posgrado
 1. Planificar las actividades anuales de la Jefatura de Seguimiento a Graduados.
 2. Capacitar a los graduados de grado y posgrado.
 3. Generar y aplicar el cuestionario de satisfacción y empleabilidad a los graduados de grado y posgrado.
 4. Dar seguimiento al procesamiento de los datos y elaboración de informe
 5. Socializar los informes de satisfacción y empleabilidad de grado y posgrado a la comunidad académica.
- b. Red Alumni ESPAM MFL
 1. Gestionar y promocionar la inserción laboral mediante la Red Alumni ESPAM MFL.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 21. Planificar las actividades anuales de la Jefatura de Seguimiento a Graduados. -

Se realizarán las siguientes actividades:

1. La Jefatura de Seguimiento a Graduados elaborará el cronograma anual de actividades institucional de seguimiento a graduados, al menos tres meses antes de su ejecución, deberá guardar relación con el plan estratégico institucional y planes de mejora, será revisado por vicerrectorado de vinculación y bienestar para su aprobación.
2. Una vez aprobado el cronograma anual de actividades institucionales de seguimiento a graduados, el vicerrectorado de vinculación y bienestar remitirá el mismo a las direcciones de

 <p>ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG-CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 7 de 10</p>

carrera, dirección de posgrado y formación continua y vicerrectorado académico e investigación para su conocimiento.

Artículo 22. Capacitar a los graduados de grado y posgrado. -

Se realizará la siguiente actividad:

1. Difusión de videos tutoriales referente al registro y manejo de la plataforma digital Red Alumni ESPAM MFL.
2. Difusión de videos tutoriales en el llenado de los cuestionarios de satisfacción y empleabilidad.
3. Podcasts informativos referente a las actividades de Seguimiento a Graduados.

Artículo 23. Generar y aplicar el cuestionario de satisfacción y empleabilidad a los graduados.

—

Se realizarán las siguientes actividades:

1. La Jefatura de Seguimiento a Graduados al inicio de cada periodo académico realiza la inducción a los delegados de direcciones de carrera y posgrado sobre la normativa vigente, cuestionario de satisfacción y empleabilidad, socialización de los informes y el cronograma de actividades a desarrollarse en el periodo académico en curso.
2. La Jefatura de Seguimiento a Graduados con el apoyo de los delegados de carrera y posgrado generarán el cuestionario de satisfacción y empleabilidad que se aplicará a graduados de grado y posgrado.
3. El vicerrectorado de vinculación y bienestar, revisa y aprueba el cuestionario de satisfacción y empleabilidad; posteriormente envía a las respectivas direcciones de carrera y la dirección de posgrado y formación continua para ser aplicado a los graduados de grado y posgrado.
4. Las direcciones de carrera y posgrado y formación continua a través de sus delegados aplicarán el cuestionario de satisfacción y empleabilidad.

Artículo 24. Dar seguimiento al procesamiento de los datos y elaboración de informe



Se realizará la siguiente actividad:

1. Concluida la aplicación del cuestionario, la Jefatura de Seguimiento a Graduados realizará el informe de los resultados por carrera e institucional de satisfacción y empleabilidad de grado y posgrado.

Artículo 25. Socializar los resultados de los informes de satisfacción y empleabilidad de grado y posgrado a la comunidad académica. -

Se realizará la siguiente actividad:

1. Al inicio de cada año calendario se realizará la socialización de los informes de satisfacción y empleabilidad a la comunidad politécnica a través de plataforma digitales.

 <p>ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG-CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 8 de 10</p>

**CAPÍTULO VI
DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED ALUMNI ESPAM MFL**

Artículo 26. Gestionar y promocionar la inserción laboral mediante la Red Alumni ESPAM MFL.

–

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Bolsa de empleo. – Es un mecanismo de vinculación entre la universidad y el sector empresarial que contiene un registro digital de los graduados de las carreras y/o programas de posgrado de la institución educativa superior, que recoge la información del perfil profesional de los mismos, así como sus competencias más destacadas con la finalidad que las empresas y organismos públicos y privados puedan acceder a estos perfiles. Además, las empresas pueden publicar las vacantes disponibles junto con los requisitos y responsabilidades del puesto.
 - a. Proporcionar el encuentro entre la oferta y la demanda pública y privada de buscadores de empleo y empleadores.
 - b. Impulsar la generación de empleo en condiciones dignas, articulando la oferta y demanda del mercado laboral ecuatoriano.
 - c. Proporcionar recursos digitales y asesoramiento para ayudar a los graduados a mejorar sus habilidades de búsqueda de empleo.
2. Carnet digital. - Es una identificación digital que le permitirá a los graduados acceder a los servicios que ofrece la universidad.
3. Empleadores. – Esta representado por un responsable de la empresa la cual puede ser autónomo o sociedad que oferta un puesto laboral a través de la bolsa de empleo.

**TÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS PROCESOS DE SATISFACCIÓN A GRADUADOS**

Artículo 27. Proceso de la encuesta de satisfacción a graduados. –



Las actividades se realizarán tomando en cuenta los siguientes periodos académicos y las convocatorias a defensas de grado y posgrado.

- a. **Primer Periodo (S1)**
- b. **Segundo Periodo (S2)**

Artículo 28. Planificación de actividades. - Se realizará en el primer trimestre del año electivo con la finalidad de planificar previamente el S1 y S2 de acuerdo al calendario académico.

Artículo 29. Aplicación del cuestionario de satisfacción a graduados. – Se aplicará en las fechas establecidas para pre defensa que fueron aprobadas por el Honorable Consejo Politécnico.

Artículo 30. Informe de satisfacción a graduados - Concluida la aplicación del cuestionario y validado los datos se elaborará el informe por cada cohorte previamente aprobada por el Honorable Consejo Politécnico.

 <p>ESPAM MFL <small>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</small></p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG-CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 9 de 10</p>

Artículo 31. Socialización de los informes. - Se efectuará concluido cada proceso dependiendo el número de cohorte de graduaciones aprobados por el Honorable Consejo Politécnico.

**CAPÍTULO II
DE LOS PROCESOS DE EMPLEABILIDAD A GRADUADOS**

Artículo 32. Proceso de la encuesta de empleabilidad. - Las actividades se realizarán una vez al año tomando en consideración la última corte de graduados del año anterior.

Artículo 33. Planificación de actividades. - Se realizará en el cuarto trimestre del año electivo.

Artículo 34. Aplicación del cuestionario de empleabilidad. – Se aplicará en el tercer trimestre del año en curso tomando en consideración los graduados de grado y posgrado del año anterior.

Artículo 35. Informe de empleabilidad - Concluida la aplicación del cuestionario y validado los datos se elaborará el informe de grado y posgrado.

Artículo 36. Socialización del informe. - Se efectuará en el cuarto trimestre del siguiente año.

**CAPÍTULO III
DE LOS PROCESO DE RED ALUMNI ESPAM MFL**

Artículo 37. Fomento a la inserción laboral. - Se desarrollará de forma permanente.

Artículo 38. Administración de la bolsa de empleo. - Se desarrollará de forma continua.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento para el Sistema de Seguimiento a graduados de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

CERTIFICACIÓN: Que el presente Reglamento para el Sistema de Seguimiento a graduados de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, fue conocido y aprobado en primera instancia, mediante resolución RHCP-SO-11-2023-Nº034, de fecha 05 de diciembre de 2023, en la Undécima Sesión Ordinaria; y, aprobado en segundo y definitivo debate a través de Resolución RHCP-SO-12-2023-Nº020, de fecha 14 de diciembre de 2023, en la Duodécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL



 <p>ESPAMMFL <small>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</small></p>	<p>REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RSSG- CGV-JSG-001</p>	<p>Nº versión: 001</p>	<p>Página 10 de 10</p>

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Hoja de Control de Cambios			
Nº Versión	Fecha:	Modificaciones	Modificado por:
001	05/12/2023	Elaboración inicial del documento	Jefatura de Seguimiento a graduados